

dulos que limiten el caudal al concedido, debiendo quedar terminadas dentro del plazo general señalado en la condición anterior.

Quinta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gasto que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexta. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Séptima. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Octava. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en forma que estime necesarias, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima. Esta concesión se otorga para el periodo comprendido entre primero de octubre al 15 de junio, y únicamente en aquellos años en que se compruebe previamente la existencia de caudales sobrantes la Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar fuera de dicha época la continuación del riego, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

En caso de emergencia, en que por avería en el canal de conducción, estación depuradora, etc., del nuevo abastecimiento de Sevilla, hubiera de conducir el agua por la Rivera de Huelva hasta la anterior estación de filtraje, situadas aguas abajo, se suspenderían inmediatamente los riegos, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concesionarios, procediéndose por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al precintado de los grupos elevadores, hasta tanto se restableciera la situación a la normalidad.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Decimoprimerá. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Decimosegunda. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimotercera. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimocuarta. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de abril de 1964.—El Director general, R. Couchoud.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir. Sevilla.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido declarada la caducidad de la concesión otorgada a don Pedro Cristino Pardo Iruleta de aguas del río Frio, en término municipal de Vega de Liébana (Santander), con destino a producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado «Salto de Río Frio».**

Este Ministerio ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de referencia.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1964.—El Director general, R. Couchoud.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicada la obra del «Segundo concurso del proyecto, suministro y montaje de un ascensor montacargas y mecanismos de maniobra en la presa del embalse de Contreras, en el río Cabriel (Valencia y Cuenca)», a «Boetticher y Navarro, S. A.».**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar a «Boetticher y Navarro, S. A.», el «Segundo concurso del proyecto, suministro y montaje de un ascensor montacargas y mecanismos de maniobra en la presa del embalse de Contreras, en el río Cabriel (Valencia y Cuenca)», por su presupuesto de contrata de 1.423.000 pesetas, con las condiciones que figuran en el pliego de bases del concurso.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1964.—El Director general, P. D. Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicado el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de los cierres y mecanismos de la presa de El Grado, correspondientes a la toma del canal del Cinca y a los cierres de los desagües de fondo (Huesca)», al Instituto Nacional de Industria.**

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto presentado por «Boetticher y Navarro, S. A.», al «Concurso de proyectos, suministro y montaje de los cierres y mecanismos de la presa de El Grado, correspondientes a la toma del canal del Cinca y a los cierres de los desagües de fondo (Huesca)», por su presupuesto de ejecución por contrata de la segunda variante de 24.853.416,80 pesetas.

2.º Adjudicar el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de los cierres y mecanismos de la presa de El Grado, correspondientes a la toma del canal del Cinca y a los cierres de los desagües de fondo», a «Boetticher y Navarro, S. A.», en su segunda variante, con presupuesto de ejecución por contrata de 24.853.416,80 pesetas, con arreglo a las condiciones que sirven de base en el concurso, y entre ellas que la Empresa adjudicataria tiene la concepción de subcontratista para la Administración, ya que los trabajos deberán ser contratados con el Instituto Nacional de Industria, siendo el régimen de anualidades y aplicaciones el siguiente:

Presupuesto de licitación: 1964: 13.000.000,00 - 326.618-3.º-A;  
1965: 6.604.000,00 - 326.618-3.º-A.  
Alza de concurso: 1965: 5.249.416,80 - 326.618-3.º-A.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1964.—El Director general, P. D. Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de «Ampliación y mejora del alumbrado del muelle comercial», en el puerto de Marín.**

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 8 de abril de 1964.

Esta Dirección General ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Ampliación y mejora del alumbrado del muelle comercial», en el puerto de Marín, en la provincia de Pontevedra, al mejor postor, don Gustavo Pérez Trabazo, en la cantidad de setecientas cuarenta y ocho mil pesetas (748.000,00 pesetas), que en relación con el presupuesto de contrata aprobado, de ochocientos veintisiete mil quinientas veinticuatro pesetas con noventa y tres céntimos (827.524,93 pesetas), representa una baja de setenta y nueve mil quinientas veinticuatro pesetas con noventa y tres céntimos (79.524,93 pesetas) en beneficio del Estado.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos precedentes.

Dios guarde a V. S.  
Madrid, 20 de abril de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

Sr. Jefe de la Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación de este Centro directivo.